



Sistema Integrado del Expediente Virtual de los expedientes

Mediante la Resolución de superintendencia N° 084-2016/SUNAT se aprobó el sistema integrado de Expediente Virtual (SIEV) a finde permitir la gestión de expedientes electrónicos de los procedimientos de cobranza coactiva, posteriormente se incorporó el uso del sistema para gestiones de procedimientos de fiscalización y de determinados cruces de información.

En ese contexto, el día domingo 28 de junio de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la **Resolución de Superintendencia N° 106-2020/SUNAT** mediante la cual se establece que a partir del 1 de agosto de 2020, se estableció ampliar el uso del Sistema Integrado de Expediente Virtual (SIEV) a los expedientes electrónicos de acciones inductivas iniciadas mediante esquelas, así como para la presentación de las solicitudes y de la sustentación de inconsistencias u omisiones relacionadas con aquellas acciones inductivas.

Entre otras disposiciones se establece que:

1. Los expedientes electrónicos de los procedimientos de fiscalización, cruces de información y acciones inductivas solo se generan si el sujeto que será parte de ellos cumple con la condición respectiva que se indica a continuación:

	Procedimiento o actuación	Condición
a)	Procedimiento de fiscalización	Cuenta con número de RUC y clave SOL en el momento en que se efectúa la notificación de la carta de presentación del (de los) agente(s) fiscalizador(es), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3. de la segunda disposición complementaria final de la R.S N° 84-2016/SUNAT.
b)	Cruces de información	
c)	Acción inductiva	Cuenta con número de RUC y clave SOL en el momento en que se efectúa la notificación de la esquila.

2. El contribuyente que es parte de un procedimiento de cobranza coactiva, de un procedimiento de fiscalización parcial electrónica, de un procedimiento de fiscalización o de una acción inductiva puede acceder al expediente electrónico respectivo para conocer su estado, a través de SUNAT Virtual, para lo cual debe:
 - a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea utilizando el código de usuario y clave SOL.
 - b) Ubicar la opción del expediente electrónico respectivo y seguir las instrucciones del sistema.
3. Los contribuyentes que son parte de una acción inductiva pueden sustentar inconsistencias u omisiones siempre que se haya generado un expediente electrónico, asimismo pueden presentar las siguientes solicitudes:
 - a) Prórroga de plazos para sustentar o proporcionar lo solicitado en una esquila de solicitud de información.
 - b) El cambio de la fecha y/u hora de la cita indicada en una esquila o en el documento en el que se señala una nueva fecha y/u hora en atención a una solicitud anterior, a una fecha y/u hora posterior.

La referida resolución puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550